

IEC/CG/052/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE DETERMINA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES (SICOD) POR CUENTA PROPIA, PARA EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SE DESIGNA LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE OPERAR DICHO SISTEMA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha cuatro (04) de abril de año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva emite Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se determina la implementación y operación del Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD) por cuenta propia, para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza y se designa la instancia interna responsable de operar dicho sistema., en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- II. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- III. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Estatal emitió el Acuerdo que contiene la Convocatoria General para la elección judicial extraordinaria 2024-2025.
- IV. El día siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de este Instituto, dio inicio a la etapa de preparación de la elección judicial del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo

IEC/CG/001/2025, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, integrada por quienes suscriben el presente.

Por lo anterior, el Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, por decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en artículo cuarto transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

***ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.*

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 27 bis fracción I párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.

TERCERO. Que, el artículo 43 Bis. del Código Local establece que los partidos políticos no podrán participar en ningún caso y en ninguna etapa del proceso electoral de las elecciones judiciales.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310, inciso f), dispone que el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

Para tales efectos, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

QUINTO. Que el artículo 377 Bis. numeral 2 dispone que el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

SEXTO. Que el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 444, numeral 2 del Código

SÉPTIMO. Que, por su parte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG57/2025, aprobó el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes, mismo que a la letra dispone: *“Debido a que se tendrán las votaciones de seis cargos a nivel federal, y de ser elección concurrente, de hasta seis cargos a nivel local, no se realizará el Escrutinio y Cómputo en la casilla, sino en las sedes de los consejos distritales del INE y en las sedes de los órganos colegiados desconcentrados de los OPL; las y los FMDCS solamente harán la clasificación y conteo de los votos, por cargo.”*

OCTAVO. Que, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el máximo Órgano de Dirección del Instituto Nacional Electoral, estableció que no se cuenta con un modelo de referencia que permita orientar a los OPL en el procedimiento relativo a la obtención de resultados electorales a partir de los cómputos que realicen sus órganos desconcentrados. Lo anterior, derivado de las dificultades técnicas y humanas que implica la organización del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, permitiendo así, que los Organismos Públicos Locales Electorales diseñen sus propios modelos particulares para los procedimientos relativos al desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales judiciales

NOVENO. Que conforme lo establecido en el artículo 494, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a los Organismos Públicos Locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad.

DÉCIMO. Que de conformidad al artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Especial podrá requerir, a través de su presidencia, el apoyo de las áreas ejecutivas y administrativas del Instituto especializadas en las tareas que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 504 del Código Electoral Local, establece que, para la instalación, apertura y cierre de casillas o centros de votación, el escrutinio y cómputo de la votación en el día de la jornada electoral se aplicarán, en lo conducente, las reglas que establezca la Comisión Especial de Elecciones Judiciales conforme al Código local de la materia. En atención a lo antes citado, y al marco normativo que ha quedado señalado fueron aprobados los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, así como el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en mérito a lo anterior, los cómputos de los votos recibidos en casilla habrán de celebrarse en las sedes de los comités judiciales y no en las casillas. En ese sentido, no es dable la operación de un programa de resultados electorales preliminares, sino que lo conducente, como se establece en los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, es desarrollar y operar el Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD) con el propósito de que se pueda realizar el cómputo a través de este sistema informático, lo que permitirá dar mayor certeza y transparencia, al permitir a la ciudadanía conocer en tiempo real, el avance de los resultados obtenidos en el cómputo de las casillas seccionadas que se habrán de instalar en Coahuila.

DÉCIMO TERCERO. Por ello, el acuerdo que se propone tiene como propósito definir que dicho Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD) sea generado dentro del propio Instituto Electoral de Coahuila con recursos propios; y, por ende, es menester igualmente designar al área encargada de su desarrollo y operación, que será la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática. Es importante señalar que esta área ha tenido a su cargo, dicho sistema de cómputos en elecciones ordinarias, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad para su desarrollo, bajo criterios de eficiencia y eficacia, quedando sus trabajos, bajo la supervisión de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, y 134 séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1; 507, numeral de la Ley General de Instituciones

y Procedimientos Electorales; artículos 27, numeral 5; 27 Bis. fracción I, numeral 4; fracción II numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 3, inciso f) y h); 4; 43 Bis. 310, inciso f); 311, 318, 327, 328, 344, incisos a), j) y cc); 377 Bis. numeral 2; 444, numeral 2; 474, numerales 1 y 2; 471; 473; 478, 479, 485 numerales 2 y 3; 486 numerales 1 y 2; 487, 488, 491, numeral 3, 494, 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo por el que se determina la implementación y operación del Sistema de Cómputos Distritales (SiCoD) por cuenta propia, para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza y se designa la instancia interna responsable de operar dicho sistema, en los términos precisados en el Considerando Décimo Tercero.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral de Coahuila